

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBIO

Inf. Téc. (DZP VIII) N°103-2024 Cesión RAE Individual Merluza Común
Embarcación (VIII Región) - Embarcación (VIII Región)
Expediente Cero Papel N° 16410/2024

AUTORIZA CESIÓN ENTRE ARMADORES ARTESANALES RAE
MERLUZA COMÚN ÁREA SUR VIII REGIÓN Y. CONFORME A
LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL
DE PESCA Y ACUICULTURA

Concepción, **martes, 24 de diciembre de 2024**

R. EX. N° **02918/2024**

VISTO: Lo solicitado por el armador de la embarcación artesanal: SAN FRANCISCO VI (RPA 700840) (cedente) y por el armador de la embarcación artesanal BARTOLOME II (RPA 956579) (cesionaria), ambas sometidas al Régimen Artesanal de Extracción Individual de Merluza común en el Área Sur de las Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante ingreso N°577 del 16 Diciembre de 2024; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 103/2024, de fecha 16 Diciembre de 2024; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, D. Ex. N° 154 y N° 366 ambos de 2003, que establecen el Régimen Artesanal de Extracción por Área; D. Ex N°29 del 2019, N°98 de 2020, N°17 y N°238 ambos de 2021, y N°178 de 2023 que establecen el RAE por Organización e individual, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N°694 del 2023 y la Resolución Exenta N°693 de 2023 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo, la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decretos Exentos N° 29 de 2019 y sus modificaciones posteriores, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones e individual de pescadores artesanales, en las áreas norte, centro y sur de las Regiones de Ñuble y Biobío.

3.- Que la embarcación artesanal: SAN FRANCISCO VI (RPA 700840), se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción Individual de merluza común, en el Área sur de las Regiones de Ñuble y del Biobío, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 6,1 toneladas de su cuota del recurso merluza común, autorizada mediante Resolución Exenta N°693 de 2023 y sus modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría.

4.- Que la cesión se efectúa, en favor de la embarcación artesanal: BARTOLOME II (RPA 956579); inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, sección pesquería merluza común; quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

6.- Que mediante Resolución Exenta N° 2159 de 2019 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **6,1 toneladas del recurso merluza común**, provenientes de la embarcación artesanal SAN FRANCISCO VI (RPA 700840) (cedente), sometida al Régimen Artesanal de Extracción Individual de merluza común, en el área sur de las Regiones de Ñuble y del Biobío, establecido mediante Decreto Exento N° 29 de 2019, y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal, conforme la siguiente tabla:

			Cuota (ton)
Armador	Embarcación	RPA	merluza común
Nolberto Nazario Lobos Sáez	BARTOLOME II	956579	6,1

3.- **Descuéntese** de las cuotas autorizadas a la embarcación artesanal SAN FRANCISCO VI (RPA 700840), mediante Resolución Exenta N°693 de 2023 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, **6,1 toneladas del recurso merluza común**.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución, se descontarán de su cuota individual, o a la cuota residual, según corresponda, de merluza común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, autorizada mediante Resolución Exenta N°693 de 2023, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes de la embarcación cedente, SAN FRANCISCO VI (RPA 700840)

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
SAN FRANCISCO (RPA 700840)	14.538.908-9	JOSE RICARDO DIAZ LOBOS
	13.581.365-6	SERGIO HERNAN DIAZ LOBOS
	19.897.901-5	BRAYAN IGNACIO MARTINEZ DIAZ
	19.800.802-8	MAXIMILIANO ANDRÉS DÍAZ ESPINOZA

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rijan la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de merluza común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, sometida al Régimen Artesanal de Extracción Individual, las capturas que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la embarcación artesanal, "SAN FRANCISCO VI (RPA 700840)"

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



MILTON JAIR PEDRAZA GARCIA
Director Zonal
Dirección Zonal Regiones de Ñuble y del Biobío

BBR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21096408&hash=06321>